

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4467

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Septiembre.)

Núm. 2008

## Gobierno Civil.

### CIRCULAR

Teniendo noticias, este Gobierno, por telegramas recibidos del Ministerio de la Gobernación que en Tanager se han presentado varios casos sospechosos de cólera, prevengo a los Directores de Sanidad marítima de Palma, Andraitx, Felanitx, Alcudia, Sóller, Ibiza, Ciudadela y Mahón cumplan, bajo su más estricta responsabilidad, lo que previene la Real orden de 10 de Septiembre de 1892 para imponer, según crean conveniente, tres ó más días de observación y hasta cuarentenas si fuere necesario a todas las procedencias del punto citado.

Del mismo modo los Subdelegados de medicina de los cinco Distritos judiciales en que se hallan divididas estas Islas cuidarán del más riguroso cumplimiento de cuantas disposiciones sobre higiene y salubridad pública están vigentes, haciéndoselo así saber a todos los profesores de medicina de sus distritos.

Por último, los Alcaldes y demás autoridades desplegarán el mayor celo y actividad adoptando cuantas medidas juzguen necesarias para evitar que cualquier pequeño descuido pueda traer perturbaciones a la salud pública.

De cualquier novedad que tengan conocimiento los Directores

de sanidad darán aviso inmediato a este Gobierno y los Subdelegados de medicina y Alcaldes parte diario por telégrafo ó por el medio más rápido, donde éste no lo hubiere de las defunciones clasificadas por edad, sexo, estado y enfermedad que las produzcan, adoptando en el interin sean contestados aquellas medidas más indispensables para atacar cualquier foco que se presentara.

Palma 9 Septiembre de 1895.

EL GOBERNADOR,

*Belisario de la Cárcova.*

Núm. 2009

#### CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

##### Intervención de Hacienda de la Provincia de Baleares

Venciendo en primero de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, por orden de la Dirección general de la Deuda se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 16 del mes actual hasta fin de Noviembre inmediato, el cupon correspondiente a dicho vencimiento, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100, de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías, y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

La presentación se hará por medio de facturas que facilitará dicha Intervención, advirtiéndose para conocimiento de los interesados, que no se admitirán otras que las que contengan impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de los interesados, según previene la Circular de la Dirección general de la Deuda pública fecha 2 del actual.

Palma 7 Septiembre de 1895.—El Interventor, Francisco de Semir.

Núm. 1879

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

El repartimiento del cupo señalado a este pueblo sobre todas las especies efectas al impuesto de consumos, correspondiente al actual ejercicio económico de 1895-96, con inclusión de los recargos autorizados, estará expuesto al público a efectos de reclamación en esta Casa Consistorial por el término de ocho días a contar desde el día cuatro del actual al doce del mismo

ambos inclusive; advirtiéndose que el día siguiente despues de terminado el plazo, a las diez de la mañana se reunirá la Junta en sesión pública para oír y resolver las reclamaciones escritas que se hubieren producido y las verbales que en el acto se formulen.

Sineu 1.º Septiembre de 1895.—Andrés Real.

Núm. 2021

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARATXÍ

Ultimado el reparto para cubrir el cupo de todas las especies de consumos y sus recargos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1895 a 1896, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados a fin de que puedan hacer uso de sus derechos.

Marratxí 2 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Bernardo Nadal

Núm. 2022

#### AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA

Terminando el repartimiento vecinal para cubrir los encabezamientos de consumos y sal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1895 a 96, formado por la respectiva Junta repartidora de dicho impuesto, estará de manifiesto al público por ocho días hábiles a efectos de reclamación contaderos desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes, advirtiéndose que finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Igualmente se anuncia que el último de los indicados días a las ocho de la noche se reunirá la Junta repartidora en la Casa Consistorial para resolver las reclamaciones que se hubiesen hecho por escrito hasta aquella fecha y las que verbalmente se produzcan en el acto del juicio de agravios.

Santa María 3 de Septiembre de 1895.—El Alcalde accidental, Antonio Matas.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Srio.

Núm. 2023

Formado por este Ayuntamiento el padrón ó lista nominal de los individuos de este pueblo obligados a la prestación personal según el art. 79 de la vigente ley Municipal, se anuncia por medio del presente, que dicha lista estará de manifiesto al público por quince días a efectos de re-

clamacion en la secretaría del propio Ayuntamiento, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que terminado que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa María 3 de Septiembre de 1895.—El Alcalde accidental, Antonio Matas.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Srio.

Núm. 2024

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado el repartimiento de consumos, alcoholes, sal y cereales de esta villa, formado por la respectiva junta para el actual año económico 1895 a 96 estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar desde el de la inserción del adjunto anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se entenderá ninguno.

Deyá 5 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Vives.—P. A. del A. y J. R.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 2025

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

El reparto vecinal de Consumos, correspondiente a este pueblo y actual año económico, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días desde el que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Puigpuñent 5 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Betti.—P. A. de la J. R.—Gabriel Rosselló, Secretario.

Núm. 2026

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del 7 Mayo de 1895.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent de Mesa con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Morillo, Comellas, Pons Hernández, Vidal, Fábregues, Pons D. Pedro, Barceló, Gomila, Flaquer, Vinent, Victory, Pons, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastián, Taltavull y Orfila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase a informe de la comisión respectiva una instancia de D.ª Juana Cardona Cardona en la que solicita se le releve de la obligación de continuar en el arriendo de la caseta n.º 11 de la Plaza del Claustro, por no convenirle seguir en él, quedando a favor del Ayuntamiento el

depósito que constituyó para optar á la subasta de referencia.

De conformidad con lo informado por la Junta de Cementerios en una instancia presentada por D. Francisco Tuduri de la Torre, se acordó solicitar el competente permiso del Sr. Gobernador de esta provincia para trasladar al Cementerio civil de esta ciudad los restos de los cadáveres que se hallan enterrados en su cementerio particular establecido en Trepucó.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D.<sup>a</sup> Margarita Pons y Pons en la que solicita autorización para construir una casa en un solar de su propiedad situado en la calle de S. Gabriel de la aldea de S. Clemente.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Beneficencia en la instancia presentada por Juan Triay y Pretus y de conformidad con lo que en aquél se propone se acordó inscribir al solicitante en la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Beneficencia dos instancias de Manuela Ghyglino y Lorenzo Orfila Bagur en la que solicitan ser incluidos en la lista de pobres.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia en una instancia presentada por D. Jaime Ferrer Parpal médico Cirujano, se acordó prorrogar por cuatro años el contrato que tiene celebrado con este Ayuntamiento para la asistencia de enfermos pobres de la aldea de S. Clemente y caserío de Llumasan.

Se dió cuenta de una instancia presentada por los capitanes de las compañías rurales de este término municipal en la que solicitan se les exceptue como, también á los demás habitantes del campo del pago del arbitrio municipal sobre perros. El Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión respectiva.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de los Consortes D. Juan Ponssetí Taltavull y doña Catalina Cardona y Pons en la que solicitan la prohibición de una expósta.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia presentada por varios cortantes en la que solicitan se les permita extraer del Matadero, las asaduras de las reses sacrificadas, inmediatamente después de haber sido examinadas por el veterinario y que en lo sucesivo sean pesadas las reses vacunas media hora después de terminada la matanza.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana, se acordó autorizar á D. Lorenzo Seguí Pons para construir un Kiosko en la parte norte del Paseo de la Esplanada y que se someta este acuerdo á la aprobación de la Junta Municipal.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de D. Juan Sintes Pons arrendatario del arbitrio municipal establecido sobre el matadero público en la que solicita traspasar el expresado servicio.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de arriendo del servicio de limpieza de las calles, plazas y cuevas de esta ciudad durante los años 1895-96 á 1898-99 y que se someta este acuerdo á la sanción de la Junta Municipal.

Se aprobaron los pliegos de condiciones de subasta de arriendo de las casetas carnicerías y del suministro del petróleo y aceite necesarios para el alumbrado público durante el año económico de 1895 á 1896.

Se acordó que el pliego de condiciones de subasta del arbitrio de locales de parada de carros y caballerías que ha de formarse para el próximo año económico de 1895-96 se rebaje el tipo á 400 pesetas, eliminándose el puesto n.º 13 situado en el Claustro del Carmen que actualmente sirve de cuadra y el pequeño almacén contiguo al mismo.

Se acordó que las mesas de las doce Secciones en que se halla dividido este municipio sean presididas en las próxi-

mas elecciones en la forma que dispone el art. 15 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Se acordó pase á informe de la Junta de Cementerios un proyecto presentado por el Concejal D. Sebastián Pons Seguí para la reforma de las verjas de los panteones de galería del primer ensanche del Cementerio católico.

Se acordó colocar una lápida en la fachada del nuevo hospital municipal que perpetue la memoria de D.<sup>a</sup> Juana Adelaida Cardona legataria de los fondos con que aquél se construyó.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria próxima.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 14 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Comellas, Morillo, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastián, Vidal, Pons D. Pedro, Pons Mascaró, Fábregues, Pons Hernández, Vinent, Victory, Taltavull, Barceló, Gomila y Flaquer.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con lo informado por la Junta de Cementerios en una proposición del Sr. Pons Seguí D. Sebastián, se acordó aprobar el modelo de reforma de las verjas de hierro de los panteones de galería del primer ensanche del Cementerio Católico de esta ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Antonio Orfila Gomila y otros en la que solicitan se les eximan del pago del arbitrio municipal establecido por este Ayuntamiento sobre los carruajes de lujo.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este partido en el que interesa por disposición del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo se forme un presupuesto extraordinario para el pago de los gastos y costas pertenecientes á los herederos de D. Gabriel Alzamora, causados en el pleito que sostuviera con esta Corporación sobre pago del aumento introducido en el cupo de consumos en los años 1890-92.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del Teatro principal durante el año económico próximo.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

En vista de una carta del Diputado á Cortes D. Rafael Prieto y Caules, se acordó por unanimidad solicitar del Ilustrísimo Sr. Director general de correos y telégrafos el establecimiento de una nueva línea de correos marítimos semanal y directa entre esta ciudad y Barcelona.

Se acordó un pago con arreglo al capítulo de infrascritos.

Se señaló la orden del día para la próxima sesión ordinaria.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 21 Mayo de 1895.—Se abrió bajo la presidencia del señor Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa con asistencia de los Concejales Sres. Morillo, Comellas, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastián, Flaquer, Fábregues, Pons Mascaró, Pons D. Pedro, Vidal, Vinent Victory, Barceló, Poussetí, Orfila, Gomila y Taltavull.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobaron las subastas celebradas el 17 del corriente para el suministro de carne y pan á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico próximo adjudicadas respectivamente á los mejores postores D. Jaime Palliser Villalonga y D. Antonio Escanellas.

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el suministro de leña á dichos Establecimientos, se acordó anunciar otra nueva con las mismas condiciones ya aprobadas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Antonia Martí Aneller en la que solicita se

le incluya en la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita.

Accediendo á lo solicitado por D. Guillermo Orfila Pons se acordó darle de baja así como á su familia en el padrón de vecinos de esta ciudad para que pueda ser alta en la de Barcelona.

Accediendo á lo solicitado por D. Amado Clar Triay se acordó autorizarle para que construya aceras de ladrillo en la casa n.º 132 de la calle de Gracia con sujeción á las condiciones y rasante que señalará la Comisión de Policía urbana.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda, la liquidación de los débitos resultantes á este Ayuntamiento que remite la Intervención de Hacienda de la Provincia para que pueda cumplirse lo preceptuado en el art. 4.º de la instrucción de 16 de Abril último.

Se acordó quedar enterado de un acuerdo de la Excm. Diputación provincial por la que se concede á este Ayuntamiento una subvención de ciento ochenta pesetas para la reparación de los caminos vecinales.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia por la que se concede la autorización solicitada para que se trasladen al Cementerio civil los restos mortales que existen en el Cementerio particular de D. Francisco Tuduri de la Torre situado en Trepucó.

Entró el Sr. Huguet.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda tres comunicaciones del Sr. Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza en las que participa que el catodático de Latin D. José Herrarte ha sido autorizado para tomar posesión de su cargo en el de Zamora y que el de Geografía é Historia D. Gabriel Llabrés la tomó el día 12 del corriente en este Instituto y solicita se consigne en presupuesto el complemento de sueldo hasta las tres mil pesetas con que figura en su título.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana, se acordó autorizar á D.<sup>a</sup> Margarita Pons Pons para que construya una casa en la calle de San Clemente conforme al plano que ha presentado.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda en una instancia de D. Miguel Oliver Mercadal se acordó traspasar á favor de D. Benito Castañol un crédito contra esta Corporación de pesetas 428'88 sin contribuir intereses por no ser aplicable el Real decreto de 4 Enero de 1883.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión en una instancia de doña Juana Cardona y Cardona se acordó rescindir el arriendo de la caseta n.º 11 de la plaza del Claustro, quedando á beneficio del Municipio el depósito que la solicitante tiene constituido.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión en una instancia de D. Juan Sintes Pons se acordó traspasar á favor de D. Abdón Federico Alonso Quintana el arriendo de los derechos del matadero público que aquél tiene adjudicado hasta 1897-98.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión de Hacienda en una comunicación del Director de la Granja escuela de Cataluña se acordó contestar que este Ayuntamiento carece de consignación en presupuesto para enviar alumnos pensionados.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión en una instancia presentada por D. Antonio Orfila Gomila y otros, se acordó desestimarla, toda vez que no resulta que paguen por el mismo concepto de carruajes de lujo un impuesto al Estado y otro al municipio.

Accediendo á lo solicitado por José Ferrer se acordó autorizarle para que permute el arriendo de la caseta número 9 con la número 11 de la plaza del Claustro, abonando el mayor precio del alquiler que aquellas devengan.

Se acordó aprobar la cuenta de higiene correspondiente al mes de Abril próximo

pasado y que el producto líquido ingrese en caja.

No habiéndose presentado reclamación contra el padrón de prestación personal correspondiente al actual ejercicio durante el plazo en que ha estado expuesto al público, se acordó aprobarlo definitivamente y que se proceda á la cobranza.

Se acordó construir aceras en la calle de S. Luis Gonzaga.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó consignar en acta el sentimiento con que esta Corporación ha visto el fallecimiento del Concejal de la misma D. Miguel Llopis Riudavets.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 28 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa, con asistencia de los Sres. Concejales Rodríguez, Comellas, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastián, Vidal, Pons D. Pedro, Pons Hernández, Vinent Victory, Fábregues, Flaquer, Taltavull, Barceló, Ponssetí y Gomila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Mateo Parpal Tuduri en la que solicita se admita el traspaso que hace á favor de don Francisco García Pons de dos créditos que tiene contra este Ayuntamiento.

No habiéndose presentado postores á la segunda subasta anunciada para la construcción de 592 nichos y 3 osarios en el Cementerio Católico de esta ciudad, se acordó construir por administración una sección de ciento doce de aquellos.

Se aprobaron definitivamente los padrones de carruajes de lujo y casas de bebida sujetos al impuesto municipal establecido en el corriente año económico y que se proceda desde luego á su cobranza.

Se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda no conformarse en la liquidación de los débitos resultantes á esta Corporación practicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia, hasta que se depuren las partidas que ofrecen dudas; y que se comuniquen á dicha Intervención las observaciones hechas por la indicada comisión.

Se acordó aprobar los extractos de los actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante los meses de Febrero Marzo y Abril último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos. Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Este extracto ha sido aprobado en sesión de hoy. Mahón once de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—P. I.—J. F. Tutzó, Oficial 1.º

Núm. 2027

## AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el mes de Mayo próximo pasado, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Ordinaria del día 7.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la distribución de fondos para el mes de la fecha.

En vista del resultado del expediente al efecto instruido, se declaró prófugo al loco del reemplazo de este año Miguel Bestard Sureda.

Se acordó por mayoría de votos aplazar la resolución que ha de adoptarse respecto á una instancia de alzada contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia desestimando una instancia sobre cuota de consumos del corriente ejercicio.

Se acordó imponer el recargo municipal de 16 por 100 sobre las cuotas de la cuota

tribución de inmuebles y matrícula industrial del próximo ejercicio.

Se acordó la inmediata recomposición de los tejados del edificio del convento, y que la cuenta de los gastos ocasionados en el refresco de Semana Santa y demás se exponga al público por término de quince días.

Preguntó el Sr. Presidente á varios Concejales respecto á sus relaciones de parentesco con varios empleados destituidos, negándose á contestar por creer no ser el Presidente quien debe hacerle tales preguntas.

Ordinaria del día 14.—Se nombró una comisión para que examine el estado en que se encuentran los tejados del edificio del Convento y emita dictámen y en su vista se acordará.

Se acordó dar cumplimiento á la circular de la Administración de Hacienda de la provincia referente á la formación de los repartimientos individuales de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio.

Se aprobaron las bases presentadas por la concesión para el arriendo de la casa Cuartel de la Guardia Civil, autorizando al señor Presidente y Regidor Sindico para que formalicen con el propietario la correspondiente escritura, y se nombró en propiedad Depositario municipal á don Sebastián Gil Nicolau.

Extraordinaria del día 17.—Se dió cuenta del resultado del escrutinio general de la elección de Concejales del 2.º distrito en el que fueron proclamados tres Concejales presuntos, y verificado el correspondiente sorteo se proclamó Concejal electo el designado por la suerte, acordándose que en la tarde de este mismo día se publique la lista de los definitivamente proclamados. Y se nombró comisionado para presentarse ante la Excm. Comisión provincial el día de mañana para incidencia de quinta.

Ordinaria del día 19.—Se presentó el padron de cédulas personales formado para el próximo ejercicio y se nombró una comisión para que proceda á su exacción y emita dictámen, y en su vista se acordará. Se concedió autorización á un vecino para tomar agua de la tubería pública con destino á usos domésticos. Se acordó por mayoría acudir en instancia ante el Excmo. Sr. Director General de Contribuciones é Impuestos en la alzada que tiene interpuesta un contribuyente contra el acuerdo de la Delegación sobre su cuota de consumos del corriente ejercicio; y se acordó, también por mayoría rectificar una cuenta de materiales, y abonar su importe.

Extraordinaria del día 19.—Se dió cuenta del expediente de elección de medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio, acordándose pedir autorización al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para realizar todo el cupo de consumos de este pueblo por medio de reparto vecinal.

Extraordinaria del día 23.—Se aprobó el padron de cédulas personales formado para el próximo ejercicio, acordando su exposición al público por término de cinco días á efectos de reclamación.

Ordinaria del día 26.—Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia referente á la formación de los repartimientos individuales de la riqueza urbana para el próximo ejercicio, acordando su cumplimiento.

Se enteró el Ayuntamiento de la comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia participando haber prestado su autorización al presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio; se acordó que una comisión verifique el replanteo del proyecto de alineación y ensanche de la calle de San Salvador y adquiera otros datos para realizar el proyecto; y se acordó el pago de los gastos de refresco y demás de Semana Santa de este año.

Artá 1.º Junio de 1895.—Julían Carrió, Secretario.

El extracto que antecede ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Artá 2 Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Sureda.—Julían Carrió, Srio,

Núm. 2028

D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente.

Una casa botiga con entresuelos interiores, corral, fuente y derecho de agua de la acequia de esta ciudad, situada en la calle de San Miguel de esta capital número ciento siete antes treinta y tres, de la manzana ciento treinta y dos, que ocupa una superficie de treinta y seis metros veinte centímetros cuadrados, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Guillermo Llofrú, por la izquierda con otra de herederos de D. Francisco Janer y por la espalda y parte superior con la de doña Francisca Simó. Queda justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de diez mil pesetas valor en capital. Pertenece la finca descrita á don Vicente Calafell y Llinás y se vende á instancia de D. Mariano Moll y Figuerola para pago de cantidad, intereses y costas y queda señalado para su remate el día cuatro de Octubre próximo á las doce del mismo en los estrados de este Juzgado, cuya subasta y remate se verificará bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera: Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito; y

Tercera: Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador como también los de la escritura de traspaso y demás consiguientes hasta su inscripción en el Registro de la propiedad; pues así queda mandado en los autos ejecutivos sigue dicho D. Mariano Moll contra el expresado D. Vicente Calafell.

Palma dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 2029

D. Bartolomé Tous y Blanes, Juez Municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación embargadas á Jaima Oliver y Vicens, vecino de Felanitx, en autos ejecutivos que contra él siguen á instancia del Excmo. señor Conde de Peralada Marqués de Bellpuig y Grande de España de primera clase.

1.º Un solar y casa en él construida señalado con el número noventa y uno del plano de establecimiento del predio La Torre de Felanitx, cuyo solar tiene una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados, lindante al Levante con el solar número noventa y siete, al Poniente con el solar número ochenta y ocho, al Norte con el número noventa y cinco y al

Sur con el número noventa y dos, justipreciado todo en mil trecientas pesetas.

2.º Una cuarterada de tierra equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas de procedencia del predio Justani de este término, linda al Norte con tierra de herederos de Margarita Adrover, al Sur con la de Antonio Mestre, al Este con Torrente y al Oeste con Camiuo de establecedores, justipreciada en mil pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día diez de Octubre próximo á las once de su mañana día, hora y sitio señalados para su remate que se adjudicarán al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, haciéndose presente que no se ha suplido en los autos la falta de títulos de las fincas, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan á los mejores postores que se conservarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º Todos los gastos de subasta, otorgamiento de escritura y derechos de traspaso serán de cuenta del comprador quien deberá satisfacer los censos que sobre las fincas gravan desde el día del posesorio sin poder reclamar el que se bajen sus capitales del precio del remate que ha de ser líquido y sin baja alguna satisfecho por el comprador.

Dado en Manacor á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2030

D. Bartolomé Pallicer y Pujol, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del Distrito de la villa de Sóller y Fiscal de una sumaria, por delito de contrabando.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al individuo Damián Mayol Vicens, hijo de Antonio y Maria, soltero, de treinta y cinco años de edad, natural de esta villa y vecino de la de Escorca, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de veinte días contados, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Fiscalía á fin de responder á los cargos que contra él resultan por falta de presentación á que estaba sujeto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las mas activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del referido Damián Mayol y Vicens, y caso de ser habido se le constituya en prisión en la carcel del punto donde se verifique, á disposición de dicha Fiscalía.

Dado en Sóller á los treinta y un días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Fiscal, Bartolomé Pallicer.—Por ante mí, Antonio Ramis, Secretario.

Núm. 2031

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 5 de Septiembre de 1895 he dictado el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan

con la valoración que se les ha señalado cuya subasta tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1895 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 7 de Septiembre de 1895.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes Valoraciones Bienes embargados Pesetas y cargas preferentes conocidas

Antonio Cabrer Rosselló, una finca urbana sita en esta Ciudad calle de la Rambla n.º 3, consistente en un solar que antes constituía un entresuelo, lindante por la derecha con casa de D. Felipe Agüera, izquierda con descubierto del Marqués de Campo Franco y fondo con casa de Jaime Pons. Dicho solar esta valuado en 1250 pesetas y rebajada la tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas. 833

Núm. 2032

ESCUELA PROVINCIAL

de Bellas Artes

DE LAS BALEARES

Anuncio.—A tenor de las disposiciones vigentes el curso académico de 1895 á 96, se abrirá el 1.º de Octubre próximo y constará de las siguientes asignaturas.

Clases nocturnas para alumnos.

- 1.ª Aritmética y Geometría elemental propias del dibujante.
2.ª Dibujo aplicado á las artes y fabricación.
3.ª Dibujo Lineal.
4.ª Dibujo de adorno.
5.ª Modelado y vaciado de adorno.
6.ª Dibujo de figura.
7.ª Dibujo de paisaje.
8.ª Dibujo de perspectiva.
9.ª Dibujo del antiguo y proporciones del cuerpo humano.
10. Dibujo y colorido del natural.
11. Anatomía pictórica.

Clases diurnas para señoritas.

- 1.ª Aritmética y Geometría elemental.
2.ª Dibujo lineal.
3.ª Dibujo de adorno.
4.ª Modelado y vaciado de adorno.
5.ª Dibujo de figura.
6.ª Dibujo de paisaje.
7.ª Dibujo del antiguo.
8.ª Colorido.

La matrícula se abrirá el día 16 de Septiembre corriente de cinco á siete de la tarde para las clases nocturnas y de doce de la mañana á la una de la tarde para las clases diurnas.

Los aspirantes para ser admitidos como alumnos, deberán saber leer y escribir.

Las horas de clase y demás disposiciones transitorias, se anunciarán oportunamente en el tablon de anuncios del establecimiento.

Palma 1.º de Septiembre de 1895.—El Director, Ricardo Anckermann.

Núm. 2033

Durante la segunda quincena del presente mes y arregladamente á las dispo-

siciones vigentes, tendrán lugar los exámenes extraordinarios del presente curso y los de los alumnos libres que los hayan solicitado.

Palma 1.º de Septiembre de 1895.—El Director, Ricardo Anckérmann.

Núm. 2034

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA

Mes de Agosto de 1895.

Nota de las compras verificadas por esta Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, Señores Alzamora hermanos.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 39 pesetas.—Importe, 390 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, El mismo.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 320 quintales métricos.—Precio de la unidad, 17'24 pesetas.—Importe, 5516'80 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 500 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'94 pesetas.—Importe, 1470 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Pons.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 168 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, galleta.—Cantidad, 50 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'50 pesetas.—Importe, 25 pesetas.

Palma 31 Agosto de 1895.—El Administrador, Juan Capllonch.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Juan Ribas.

Núm. 2035

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA

Mes de Agosto de 1895.

Nota de las compras verificadas por esta Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Colom.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 500 litros.—Precio de la unidad, 1'10 pesetas.—Importe, 550 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, El mismo.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'85 pesetas.—Importe, 235'50 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'75 pesetas.—Importe, 75 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, El mismo.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 50 litros.—Precio de la unidad, 0'83 setas.—Importe, 41'50 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Pons.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 125 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 3'20 pesetas.—Importe, 640 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 500 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'09 pesetas.—Importe, 45 pesetas.

Palma 31 Agosto de 1895.—El Administrador, Juan Capllonch.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ribas.

Núm. 2037

El Comisario de Guerra, Interventor de Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Octubre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el 30 del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse poner los artículos que ofrezcan al pie de los alzámenes de la Administración Militar

Palma 9 de Septiembre de 1895.—Juan Ribas.

Artículos que se citan

Gallinas, pollos, leche, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite, carbón.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El instituto del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, ha solicitado que á las trencillas de lana y de seda se les imponga en las Aduanas el signo de marchamo, acreditativo del pago de los derechos de Arancel.

La Asociación recurrente, creada para promover el desarrollo de los elementos productores, estima que, adoptando aquella medida, que quedarán garantidos, no sólo los intereses del Tesoro, si que tambien los representados por los fabricantes nacionales de dicho artículo, puesto que esta industria, una de las que nacieron en España al amparo de los derechos protectores establecidos en el Arancel de 1892 no tendrá que sufrir la competencia de probables importaciones fraudulentas.

Es el sello de marchamo un signo material que se impone desde antiguo á determinadas mercancías, con el objeto de comprobar en todo lugar y ocasión la legitimidad de su adeudo; refrenando con ello el estímulo al fraude, que siempre provocan ciertos derechos del Arancel, cuando resultan tanto elevados con relación al valor comercial del artículo á que se refieren.

El buen resultado que tal precaución ha producido para la defensa de los intereses del Estado, explica que en no pocas ocasiones se haya aumentado el número de los artículos sujetos al expresado signo; pero nunca se comprendieron entre ellos las trencillas de lana ni de seda, que sólo están sujetas, como toda la pasamanería, al requisito de la guía de circulación que establece el artículo 255 de las Ordenanzas del ramo. Se halla, pues, lo solicitado dentro de los principios que la Administración tiene adoptados para defender los intereses de la Renta, y asegurar á la vez los de la industria nacional, y esto justifica la medida de que se trata, á favor de cuyo planteamiento han informado la Dirección general del ramo y la Junta de Aranceles y Valoraciones, exigiendo sólo su ejecución que se legitimen con el signo de marchamo las existencias que de la expresada mercancía tenga el comercio en la actualidad, según las cuentas corrientes de las respectivas Administraciones de Aduanas, y se declaren modificados en la parte correspondiente los artículos 251 y 255 de las citadas Ordenanzas.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación

de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las trencillas de lana y de seda se considerarán comprendidas entre las mercancías sujetas al sello de marchamo á los efectos de las prevenciones primera y segunda del art. 251 de las Ordenanzas de Aduanas, quedando, en consecuencia, exentas de la guía de que trata el art. 255 de las mismas Ordenanzas, y modificados ambos en este sentido.

Art. 2.º Esta disposición empezará á observarse diez días después de su publicación en la Gaceta de Madrid; y en el plazo de otros diez días, contados desde la fecha en que se ponga en vigor, los comerciantes presentarán en las respectivas Aduanas las existencias que tengan de los artículos de que se trata, á fin de que se les imponga el sello de marchamo, verificado lo cual se rebajarán dichas existencias en las cuentas corrientes que se llevan á las pasamanerías de lana y de seda.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las reglas conducentes á la mejor aplicación de este decreto.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la mejor ejecución del Real decreto de esta fecha, incluyendo las trencillas de lana y de seda entre las mercancías sujetas á la imposición del sello de marchamo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y por la Junta de Aranceles y Valoraciones, sea ha servido disponer:

1.º Que para evitar los inconvenientes que por la naturaleza de la mercancía pudiera haber para imponerla el marchamo, se coloque éste de manera que el hilo del cual pende el sello sujeto por lo menos seis vueltas de cada pieza de trencilla, á partir del extremo interior.

2.º Que conforme á lo prevenido en dicho Real decreto, se permita á los comerciantes, durante un plazo de diez días, contados desde la fecha en que se ponga en vigor el precepto de que se trata, que presenten en las Aduanas las existencias de trencillas que tengan en su poder, según cuenta corriente, á fin de que sean debidamente legalizadas con el marchamo.

Y 3.º Que dejen de sentarse en las cuentas corrientes que se llevan en las Aduanas á las pasamanerías, las cantidades de trencillas de seda y de lana á que se imponga el repetido sello en el acto del adeudo; anotándose en el Debe de dichas cuentas las existencias que presenten los interesados dentro del plazo que al efecto se concede, en el concepto de «Bajo por legalización».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 5 Septiembre).

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

Núm. 2036

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1895.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
5	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
6	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
7	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
8	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
9	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
10	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
	6	8	14	»	1	1	15	1	»	1	1	»	2	17

Palma 10 de Agosto de 1895.—El Juez Municipal, Sebastián Felíu.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMERAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	»	1	4
4	2	»	»	2	1	»	»	1	3
5	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6	3	1	»	4	»	»	»	»	4
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	1	»	2	»	»	»	»	3
9	1	1	»	2	»	»	»	»	2
10	1	1	»	2	1	1	»	2	4
	9	6	2	17	4	2	»	6	23

Palma 10 de Agosto de 1895.—El Juez Municipal, Sebastián Felíu.